



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

“2021: año de la Independencia”

**Expediente:**

TJA/1ªS/164/2021

**Actor:**

██████████ Ayudante Municipal del Poblado de Acapantzingo de Cuernavaca, Morelos.

**Autoridad demandada:**

Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal y otras autoridades.

**Tercero interesado:**

Fideicomiso de Administración e Inversión con Derecho de Reversión.

**Magistrado ponente:**

Martín Jasso Díaz.

**Secretario de estudio y cuenta:**

Salvador Albavera Rodríguez.

**Contenido.**

Síntesis.....	1
I. Antecedentes.....	1
II. Consideraciones Jurídicas.....	3
Competencia.....	3
Desistimiento.....	3
III. Parte dispositiva.....	3

**Cuernavaca, Morelos a quince de diciembre de dos mil veintiuno.**

**Síntesis.** La parte actora compareció ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal el día 18 de noviembre de 2021 y se desistió de la demanda y de la acción intentada en contra de las autoridades demandadas. Al no existir la voluntad de la parte actora para la continuación de este proceso, se sobreseyó el mismo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**Resolución definitiva emitida en los autos del expediente número TJA/1ªS/164/2021.**

**I. Antecedentes.**

1. ██████████ AYUDANTE MUNICIPAL DEL POBLADO DE

ACAPANTZINGO DE CUERNAVACA, MORELOS, presentó demanda el 02 de septiembre de 2021, la cual fue admitida el 09 de septiembre de 2021. Al actor le fue concedida la suspensión del acto impugnado.

Señaló como autoridades demandadas a la:

- a) SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
- b) SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- c) SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- d) PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS.

Como Tercera Interesada:

- e) FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN

Como acto impugnado:

- I. La autorización de la construcción o edificación del conjunto residencial denominado el "SANTUARIO", ubicado en la Calle Galeana, número 1, de la Colonia Acapantzingo, de Cuernavaca, Morelos, sin que previamente el Fideicomiso de Administración e Inversión con Derecho de Reversión hubiese obtenido ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos la evaluación y aprobación del estudio de impacto ambiental que sometieron a su consideración para obtener las correspondientes autorizaciones de uso del suelo, construcciones, fraccionamientos u otros que establezcan las leyes estatales y disposiciones en ésta materia. Ya que en dicho ordenamiento se debió proveer lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de desarrollo urbano.
- 2. Las autoridades demandadas contestaron la demanda entablada en su contra. La tercera interesada compareció a juicio haciendo valer lo que conforme a su derecho convenía.
- 3. La parte actora, mediante escrito registrado con el número 3099, se desistió de su demanda y de la acción intentada. La Sala instructora le solicitó que compareciera a ratificar su desistimiento. Lo que hizo el día 18 de noviembre de 2021. Razón por la cual se turnaron los autos para

resolver.

## II. Consideraciones Jurídicas.

### Competencia.

4. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, funcionando en Pleno, es competente para resolver el desistimiento realizado por la parte actora; esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 fracción IX, 4 fracción III, 16, 18 inciso B), fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (**en adelante Ley Orgánica**); 1, 3, 7, 85, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (**en adelante Ley de Justicia Administrativa**); las dos últimas disposiciones estatales publicadas el 19 de julio de 2017.

### Desistimiento.

5. El artículo 38, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa, dispone que

*"Artículo 38. Procede el sobreseimiento del juicio:*

*I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;  
[...]"*

6. La parte actora, por así convenir a sus intereses, compareció personalmente el día 18 de noviembre de 2021 ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal, ratificando su desistimiento de la demanda y de la acción intentada en contra de la autoridad demandada.
7. Al haberse desistido de la demanda y de la acción intentada, **lo procedente es sobreseer** el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Por lo que se ordena el archivo del presente expediente como total y definitivamente concluido.
8. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se levanta la suspensión otorgada a la parte actora.

## III. Parte dispositiva.

9. Se sobresee este juicio contencioso administrativo por el desistimiento de la parte actora.

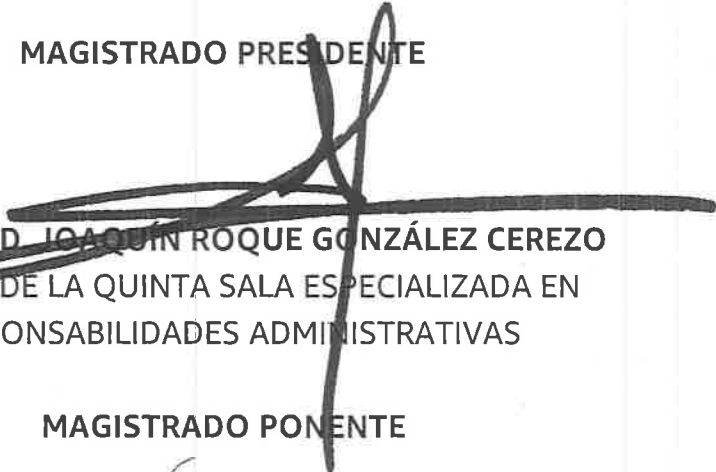
"2021: año de la Independencia"

10. Se levanta la medida suspensión decretada en el auto de admisión.

**Notifíquese personalmente.**

Resolución definitiva emitida en la sesión ordinaria de pleno y firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente maestro en derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas<sup>1</sup>; magistrado maestro en derecho MARTÍN JASSO DÍAZ, titular de la Primera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; magistrado licenciado en derecho GUILLERMO ARROYO CRUZ, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado doctor en derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado licenciado en derecho MANUEL GARCÍA QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas<sup>2</sup>; ante la licenciada en derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**  
**TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN**  
**RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**MAGISTRADO PONENTE**



**MARTÍN JASSO DÍAZ**  
**TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN**

**MAGISTRADO**



**LIC. EN D. GUILLERMO ARROYO CRUZ**  
**TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN**

<sup>1</sup> En términos del artículo 4 fracción I, en relación con la disposición Séptima Transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día 19 de julio del 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.

<sup>2</sup> *Ibidem.*




TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

MAGISTRADO

  
DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

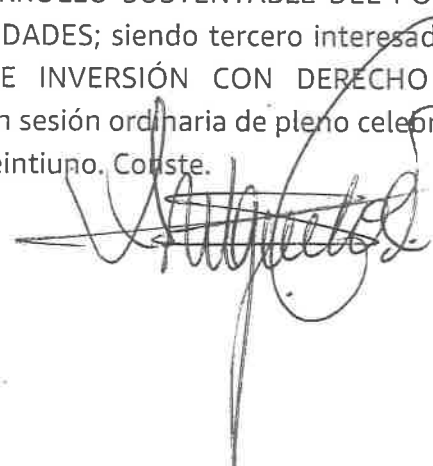
MAGISTRADO

  
LIC. EN D. MANUEL GARCÍA QUINTANAR  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

  
LIC. EN D. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La licenciada en derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hace constar: que la presente hoja de firmas corresponde a la resolución del expediente número TJA/1<sup>as</sup>/164/2021, relativo al juicio contencioso administrativo promovido por [REDACTED], AYUDANTE MUNICIPAL DEL POBLADO DE ACAPANTZINGO DE CUERNAVACA, MORELOS, en contra de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y OTRAS AUTORIDADES; siendo tercero interesado el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN; misma que fue aprobada en sesión ordinaria de pleno celebrado el día quince de diciembre de dos mil veintiuno. Conste.



“2021: año de la Independencia”

